CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO**
CEDULA/NIT:	**890103091-2**
CONTRATISTA:	**SIIGO SAS**
CEDULA / NIT:	**830.048.145-8**
SUPERVISOR :	**2026**
OBJETO:	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING DE PLATAFORMA DE DIVULGACION ACADEMICA NUEVO SIIGO NUVE PARA LA VIGENCIA 2026,**
VALOR :	**$ 2461675 DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**
PLAZO	**10 Días**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre los suscritos **IBETH CASTRO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía Número 22.534.335 de BARRANQUILLA en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO** con **NIT *890103091-2***, *Que de conformidad con lo establecido* por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL **CONTRATANTE"** y el señor **CARLOS HUERTAS SALGADO** identificado con la cedula de ciudadanía No79.783.716 de Bogota, obrando como representante legal de **SIIGO SAS** con Nit. **830.048.145-8** como consta en la Cámara de comercio de Bogota, según matricula No. 00886624 del 14 de agosto de 1998, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO,** el cual se rige por las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO**: contratar la CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING DE PLATAFORMA DE DIVULGACION ACADEMICA NUEVO SIIGO NUVE PARA LA VIGENCIA 2026,, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL**

CONTRATO: El valor del contrato es la suma de ($2461675) DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.M/L **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato sera cancelado con un solo pago al finalizar el contrato.previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentacion de cuenta de cobro e informe de trabajo. El pago se realizará mediante transferencia a favor del Contratista.. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar la factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 10 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026...**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Colocar a disposición de la Institución Educativa Distrital Técnica Nacional de Comercio su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Ejecutar a satisfacción de la Institución Educativa Distrital Técnica Nacional de Comercio. De acuerdo con el presente contrato. 3.Actualización sistema informático en la nube plataforma WEB Software. Año lectivo 2026. 4. configuración, preparación y puesta a punto, en todos los requerimientos exigidos por la institución 5.Capacitación al personal para el manejo del sistema 4.. Ajuste de usuarios perfiles 6.servicio de atención personalizada en sitio o asistencia remota.. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5 .Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente.. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de la duración del contrato será de 10 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**. La garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía

Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. En el rubro de MANTENIMIENTO, según CDP N° 13 de 15 de julio de 2026. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CR 62 52 85, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO. **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital , quien asignara a ENILCE ELENA SUAREZ RUIZ con cedula de ciudadanía No. 32786188, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUS ULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación

del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 21 de julio de 2026.

IBETH CASTRO FLOREZ
C.C. 22.534.335
RECTOR (A)

SIIGO SAS
NIT830.048.145-8
CONTRATISTA

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 01/10/2026 Hora: 12:21:39

Jornada: Normal

Oficina: 0044

Terminal: CJ0044W103

Usuario: KWA

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DE

Cuenta Convenio: **********4092

Código Convenio: 01108786

No. Referencia 1:

020260113724

No. Referencia 2:

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: $65,000.00

Costo transacción: $0.00

No. Transacción: 988245

Quien realiza la transacción

Tipo Id: NIT

E OCCIDENTE 94789 223
CODIGO BARRAS *****4943
18 2026/10/01 Normal 223
7260214 7,000.00 D
12 7,000.00 EF

***-** -

ncia1 :020260113694
ncia2 :
* FID PREV DISTR BO - ESTAMPILLA ITSA